SECRETARÍA: *SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ACOMPAÑAR EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ*

Itagüí, enero de 2026

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El Estado colombiano tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes ciudadanos, según lo establece el artículo 2° de la Constitución Política. Esto implica facilitar la participación ciudadana en todos los ámbitos y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.

La función administrativa, regida por el artículo 209 de la Carta, está al servicio de los intereses generales, fundamentándose en principios como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para ello, se apoya en la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, exigiendo a las autoridades una coordinación efectiva para el cumplimiento de las multas estatales.

En el contexto de la contratación pública, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 subraya que los contratos buscan el cumplimiento de las multas estatales, la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con el Estado.

Los alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, tienen la responsabilidad de dirigir la acción administrativa de su municipio, asegurar el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios, y promover el desarrollo local bajo los principios de la administración pública.

En este contexto, la Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 44 le otorga a los municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción; además, en su artículo 46 resalta que la competencia de la gestión en salud pública es función esencial del Estado, y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley, teniendo a su cargo las entidades territoriales, la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

A su vez, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece que el derecho fundamental e irrenunciable a la salud, la accesibilidad a los servicios y tecnologías de salud, se centra en la garantía de una atención integral, oportuna y de alta calidad, con una obligatoriedad de la atención de urgencias que sea requerida, sin ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de dichos servicios.

La Ley 152 de 1994 reconoce a los alcaldes como la máxima autoridad de planeación municipal, con la responsabilidad de orientar la estrategia de desarrollo. Esto se materializa a través de los Planes de Desarrollo, que son instrumentos de planificación de cuatro años que buscan dar respuesta a las demandas sociales, económicas, urbanísticas, ambientales e institucionales, con el fin de promover el bienestar y progreso de la comunidad.

Un ejemplo concreto de esta planificación es el Plan de Desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024–2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal 003 del 05 de junio de 2024. Este plan incluye el PROGRAMA 28: "TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS", cuyo objetivo es prevenir, mitigar y reducir el impacto de emergencias y desastres en la salud y sus determinantes, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso articulado desde el Sistema de Emergencias Médicas – SEM, el cual proporciona las atenciones médicas necesarias y transporte de víctimas con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas, y brinda respuesta oportuna y atención de todos los aspectos sanitarios que se presentan, adicionalmente, busca fortalecer las capacidades y habilidades de la comunidad para prevenir y prepararse ante cualquier emergencia de Salud Pública y accidentes en los diferentes entornos donde se desarrolla la vida.

Este sistema se encuentra establecido en el artículo 67 de la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, como un modelo general integrado que tiene como propósito responder de manera oportuna, pertinente y adecuada a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias, comprendiendo, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias y los programas educacionales y procesos de vigilancia.

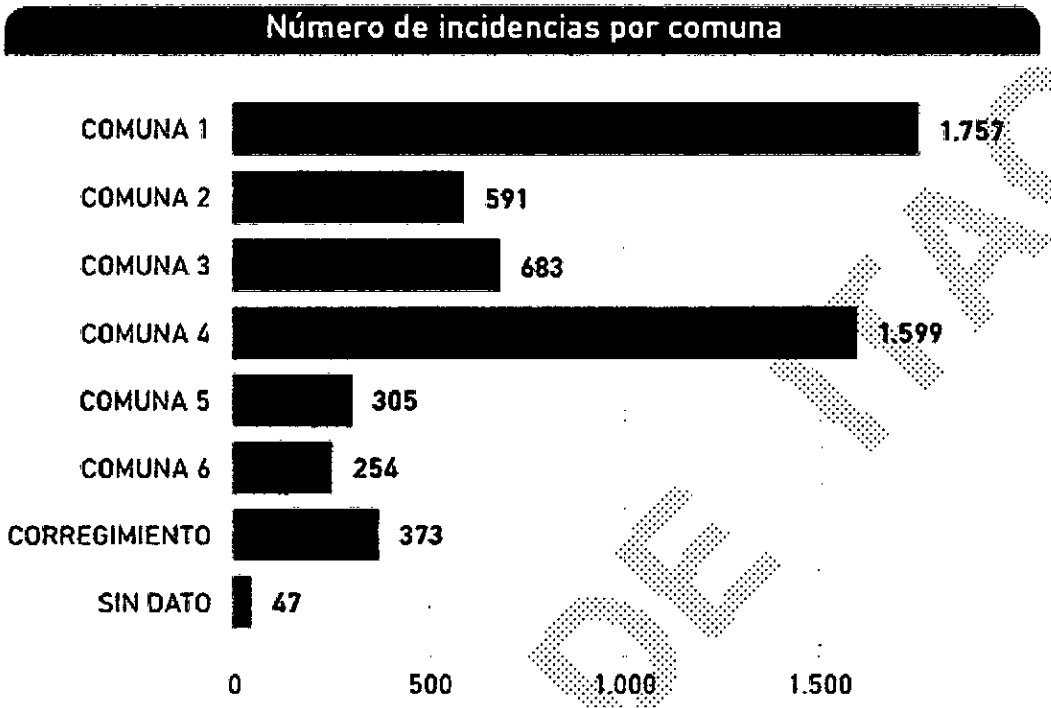
La relevancia de este enfoque se refuerza con la Ley 1523 de 2012, que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres. Esta ley define la gestión del riesgo como un proceso social que busca la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas, y el desarrollo sostenible. Es una responsabilidad compartida por todas las autoridades y ciudadanos, donde las entidades públicas, privadas y comunitarias deben ejecutar procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo.

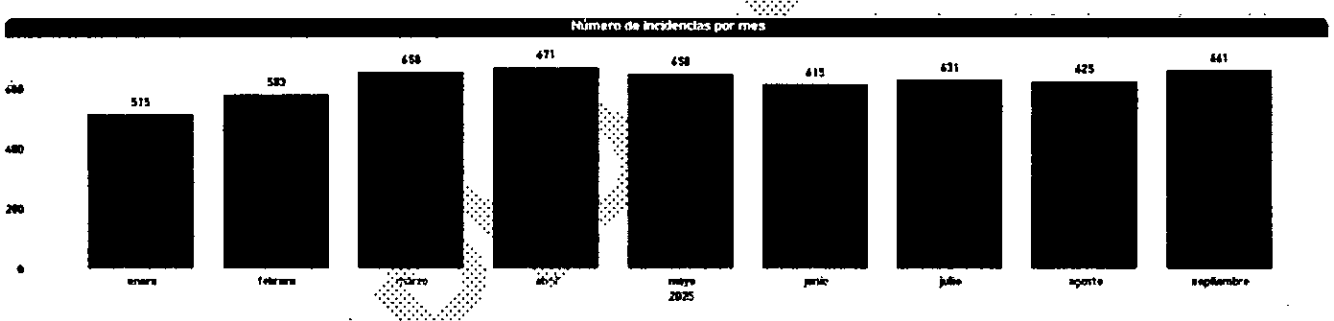
Para la implementación efectiva de esta gestión, la Resolución N° 1220 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las condiciones para la organización y operación de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), coordinando la referencia y contrarreferencia de pacientes entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Finalmente, el Decreto N° 780 de 2016 asigna a las Entidades Territoriales de salud la responsabilidad de organizar y operar los CRUE, garantizando la prestación de servicios de urgencias y la atención en salud a la población afectada por emergencias o desastres. Complementando esto, la Resolución N° 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Esta resolución exige a los municipios de primera categoría implementar el SEM en su jurisdicción, permitiéndoles construir su propio CRUE o establecer convenios con el departamento para tal fin, y desarrollar los actos administrativos necesarios para su buen funcionamiento.

El municipio de Itagüí cuenta con un Sistema de Emergencias Médicas el cual ha atendido entre enero de 2022 y septiembre de 2025 un total de 26.350 incidencias, durante este periodo el mes con mayor número de incidencias fue diciembre de 2022 con 758 casos, seguido de diciembre de 2024 con 722 incidencias mientras que los meses de enero y febrero de 2022 fueron los de menor número de casos con 365 y 382 incidencias respectivamente. El grupo poblacional con mayores incidencias fue el ubicado entre los 20 y los 24 años de edad seguido del grupo entre los 25 y 29 años, los hombres entre los 20 y 24 años fueron los más afectos y entre las mujeres el rango de edad más afectado fue el ubicado entre los 25 y 29 años. El grupo de edad con menor afectación en ambos sexos fue el ubicado entre los 0 y 4 años. En cuanto al tipo de incidencias las emergencias médicas ocupan el primer lugar (13.503) seguidas de los accidentes de tránsito (8.537).

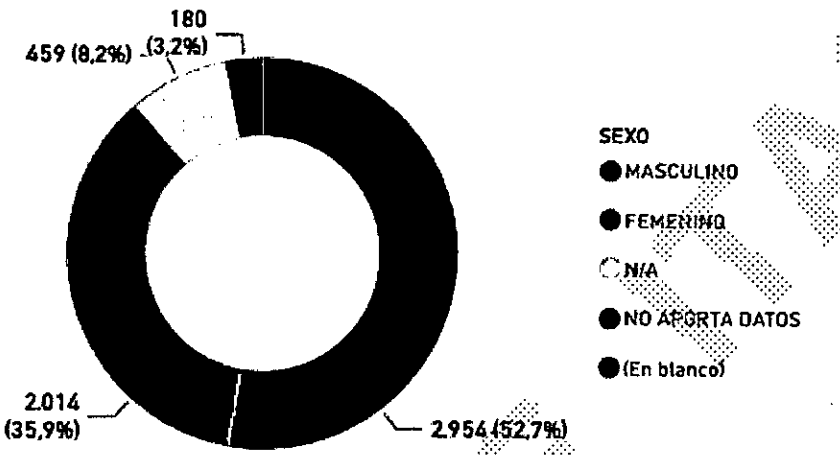
Para los primeros nueve meses de 2025 el sistema de Emergencia Médicas atendió 5.609 incidencias con un promedio diario de 20.5 incidencias y con un mínimo diario de 9 incidencias y un máximo de 40 atenciones, a continuación, se realiza un análisis descriptivo del periodo enero – septiembre de 2025:



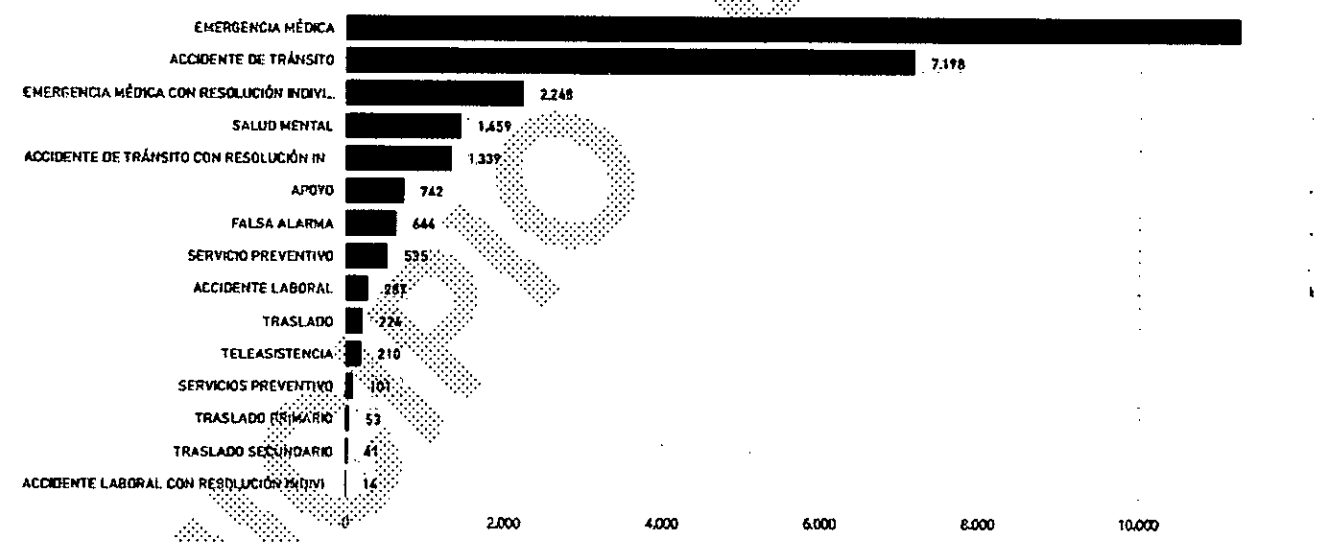


MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

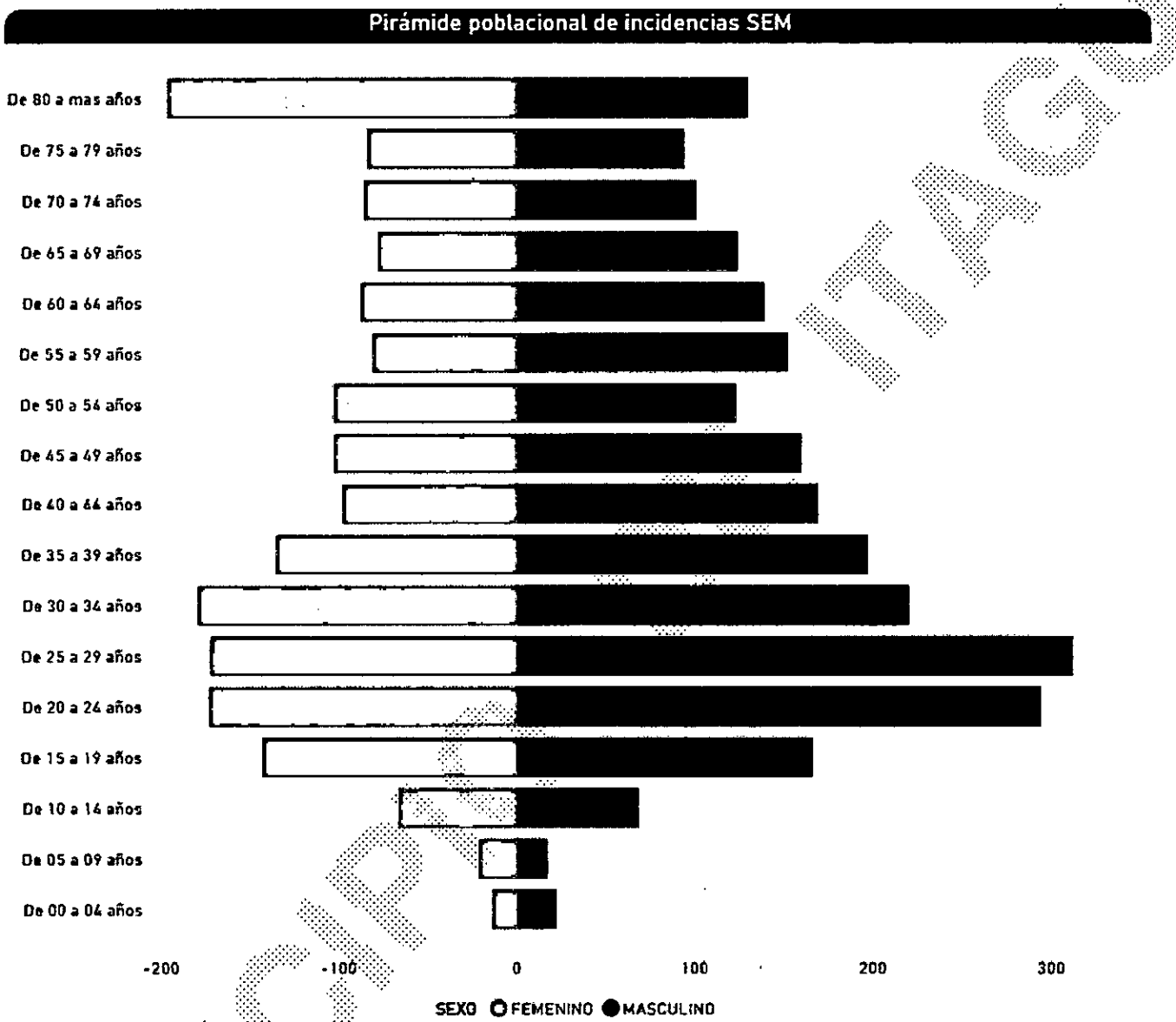
Número de incidencias por sexo



Número de incidencias por tipo de emergencia



MUNICIPIO DE ITAGÜÍ



Actualmente, Itagüí cuenta con seis zonas cardioprotegidas activas, gestionadas por la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio. Estas zonas son herramientas vitales para la intervención y resolución de situaciones de paro cardiorrespiratorio. Ubicadas estratégicamente en espacios con gran afluencia de público, estas zonas están a disposición de la comunidad para actuar de forma inmediata ante una detención súbita de las funciones cardiovasculares. Su objetivo es intervenir y tratar de revertir la situación de manera adecuada, contribuyendo significativamente a salvar vidas.

Las zonas cardioprotegidas son un recurso vital para el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) de Itagüí. Por eso, es fundamental que la Secretaría de Salud y Protección Social, como parte de la administración municipal, garantice que la comunidad y los equipos de socorro puedan utilizarlas eficazmente para responder de manera óptima a un paro cardiorrespiratorio.

El municipio de Itagüí, como entidad territorial pública con autonomía administrativa y presupuestal (según la Constitución Política y la Ley 136 de 1994), organiza su estructura en Secretarías de Despacho. Estas secretarías, bajo la dirección del alcalde, son las responsables de cumplir las atribuciones asignadas al municipio en los ámbitos social, económico y técnico, incluyendo la salud pública y la gestión de emergencias.

Es así como la Entidad cuenta dentro de su estructura administrativa con la Secretaría de Salud y Protección Social cuyo objetivo es *"dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social de salud en el Municipio, facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad, propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad."*, cumpliendo entre otras, las funciones de: *"1. Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial. 2. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud. 3. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven). (...) 7. Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias. (...) 24. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables".*[1]

Para cumplir con sus responsabilidades fundamentales y las normativas vigentes que salvaguardan la seguridad, la integridad y la vida de los itagüiseños, la administración municipal ha identificado la necesidad de contratar servicios especializados. Esto permitirá

[1] Decreto Municipal N° 1545 del 29 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración municipal de Itagüí y las funciones generales de las dependencias"

ofrecer una respuesta oportuna, pertinente y adecuada a las víctimas de emergencias médicas, como enfermedades, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios.

La presente contratación se enmarca estratégicamente en el fortalecimiento, desarrollo de la gestión y operación de componentes esenciales del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Se entiende este sistema como un modelo general integrado que busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva ante situaciones de urgencia, emergencia y desastre.

En este sentido, el objeto contractual se concentra específicamente en el componente de respuesta inmediata, entendida esta no solo como la celeridad en el desplazamiento, sino como la capacidad técnica y operativa para brindar atención prehospitalaria y transporte asistencial con calidad, pertinencia y continuidad.

La necesidad de esta contratación radica en asegurar la accesibilidad y disponibilidad de los recursos necesarios para atender a la población en momentos críticos, minimizando los riesgos de mortalidad y morbilidad asociados a tiempos de espera prolongados. A través de la gestión de estos componentes, la entidad busca garantizar el derecho fundamental a la salud y la protección de la vida, asegurando una coordinación eficiente desde la recepción de la notificación del evento hasta la entrega del paciente en la institución prestadora de salud receptora.

El Plan Decenal de Salud Pública de Colombia (PDSP) ha reconocido plenamente esta importancia, erigiendo la prevención como un pilar fundamental para alcanzar sus ambiciosos objetivos. Este plan nos proporciona una hoja de ruta clara y bien definida para los próximos años, con metas concretas y estrategias específicas diseñadas para promover activamente la salud y prevenir enfermedades. Además, impulsa la creación de políticas y acciones que enfatizan la importancia crucial de la preparación y respuesta ante emergencias y desastres, un aspecto de la gestión del riesgo para un municipio como Itagüí, que enfrenta diversos.

Las emergencias y los desastres representan un desafío significativo, generando un alto impacto en la salud de las poblaciones afectadas. Estos eventos traen consigo una serie de desafíos complejos que exigen una respuesta coordinada, efectiva y multifacética. Desde desastres naturales hasta situaciones de salud pública como pandemias, la capacidad de reacción del municipio es puesta a prueba.

Por esta razón, el Plan Decenal de Salud Pública establece un eje estratégico específico centrado en reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental. Esto se logra a través de la gestión integral del riesgo, entendida

como un proceso continuo que busca la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

En la práctica, esto implica la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación rigurosa de políticas, planes, programas y proyectos que abarcan todas las fases del ciclo del riesgo: prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación. Además, este eje estratégico se enfoca en fortalecer la detección temprana, la atención oportuna y los mecanismos que garantizan la disponibilidad y el acceso a las tecnologías y servicios de salud necesarios para dar una respuesta efectiva a cualquier nuevo evento pandémico que pueda surgir. Para Itagüí, esto se traduce en invertir en infraestructura de salud, capacitar al personal médico y de emergencias, y asegurar que la comunidad esté informada y preparada para actuar en situaciones críticas, lo que en última instancia refuerza la resiliencia de nuestro territorio.

Para el proceso de contratación que se pretende llevar a cabo, es fundamental entender el marco legal que rige los contratos de prestación de servicios en Colombia. Estos contratos, esenciales para el funcionamiento del Estado, están claramente definidos y regulados por diversas normativas y la jurisprudencia.

De acuerdo con el artículo 14 de la ley 489 de 1998, que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contrato interadministrativo" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) ***"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos****. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de

corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA", consistente en la: *"Prestación de servicios de salud entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto, podrá adelantar y contratar con los diferentes actores del sistema de seguridad social en salud, la realización de las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en el primer nivel de complejidad y de acuerdo con su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa. Podrá prestar los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud, de acuerdo con su capacidad (...)"* Subrayado ajeno a texto original.

Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la*

particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"[2]. (Subrayado ajeno a texto original).

El contrato interadministrativo se llevará a cabo en el marco legal indicado y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad y con el fin de desarrollar la gestión de la salud pública, enfocado en el proceso de vigilancia epidemiológica, según lineamientos nacionales, departamentales y municipales, claro está, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Para el logro de los anteriores cometidos, la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA" se posiciona como un contratista para el Municipio de Itagüí, por la idoneidad y experiencia en el sector salud. Por consiguiente, se pretende realizar un "**Contrato Interadministrativo**", en tanto que entre el Municipio de Itagüí y la ESE, logrando el cumplimiento de funciones administrativas, donde ambas partes, tienen la prerrogativa de ser entidades estatales, las cuales generan vínculos contractuales, donde el objetivo del municipio es el cumplimiento de aquellos fines, que no son otros que servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Dando continuidad a lo previamente expuesto sobre la relevancia de la prevención en salud y la gestión de riesgos en Itagüí, y para asegurar la implementación efectiva del programa "Todos Preparados, Salvamos Vidas" del Plan de Desarrollo, surge una necesidad operativa fundamental. La Administración Municipal requiere acompañamiento para la gestión operativa de este programa.

Es importante señalar que, en la actualidad, este Ente Territorial no cuenta con el personal de planta, ni con la logística o el personal asistencial disponible que se requiere para desarrollar directamente las complejas actividades propias al objeto contractual. La naturaleza de las tareas, que incluyen la respuesta a emergencias médicas y la coordinación de recursos, exige una capacidad operativa y de respuesta que excede las capacidades internas actuales del municipio.

Ante esta realidad, se hace indispensable adelantar el presente proceso contractual con la ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" dada su naturaleza como entidad pública descentralizada y autónoma, entidad que se consolida como el aliado para la suscripción de un **contrato interadministrativo**. Esta elección se sustenta en su probada idoneidad, amplia

[2] Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos- Jorge Enrique Santos Rodríguez*

trayectoria en salud pública y una sólida capacidad operativa, técnica y financiera, respaldada por resultados satisfactorios en ejecuciones contractuales previas y un equipo profesional calificado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta colaboración asegura que el municipio pueda cumplir con su deber constitucional de proteger la vida y la integridad de sus ciudadanos, especialmente en situaciones de urgencia y desastre.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" en la:

DIMENSIÓN 2: EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
EJE ESTRATÉGICO: SALUD OPORTUNA Y PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA 28: TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS
PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión de emergencias y desastres en Salud Pública en el municipio de Itagüí

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
65101600 93131700	Contrato interadministrativo para acompañar en la gestión y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) del Municipio de Itagüí	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	871.184.149 COP

Código CPC	Descripción
91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato Interadministrativo
b. **Clasificación UNSPSC**: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	13 Ayuda y asistencia humanitaria	17 Programas de salud
	85 Servicios de salud	10 Servicios integrales de salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

c. **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizadas y verificadas por el supervisor del contrato.

d. **Descripción general.** Contrato Interadministrativo con la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" para acompañar en la gestión y operación del Sistema de Emergencias Médicas bajo el liderazgo y conducción de la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí, este acuerdo facilita un proceso dinámico y coordinado entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, organizaciones y la comunidad. Para la ejecución de este contrato, es indispensable contar con personal idóneo y capacidades técnicas específicas. Esto incluye profesionales en medicina y técnicos o tecnólogos en atención prehospitalaria. Asimismo, se requiere que el equipo contratado tenga la disponibilidad necesaria para atender las emergencias médicas y llevar a cabo todas las actividades detalladas en el objeto contractual. Esta alianza estratégica garantizará una respuesta eficiente y un enfoque preventivo integral para la seguridad y bienestar de los ciudadanos de Itagüí.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el número de emergencias del municipio de Itagüí. Con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido y atenderá todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Itagüí.
2. Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con la disponibilidad de un (1) profesional en medicina veinticuatro (24) horas al día siete (7) días de la semana y dos (2) tecnólogos o técnicos, profesionales en atención prehospitalaria con disponibilidad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, quienes harán los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; y un (1) tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria con disponibilidad de doce (12) horas al día, los siete (7) días a la semana, esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social.
3. Prestar atención prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada del municipio de Itagüí, desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicios de salud necesarios, a la institución indicada en el momento

oportuno. Los demás pacientes que no hagan parte de dicha población serán atendidos y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago. Los pacientes atendidos por el Sistema de Emergencias Médicas - SEM deberán ser traslados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida, según las condiciones de salud de la persona y acorde con el direccionamiento.

4. Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias - CRUE de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención en salud a los pacientes. En caso de no lograr la coordinación efectiva, el personal del SEM deberá documentar y dejar soportes de la situación presentada.
5. Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social que dé cuenta del funcionamiento del Desfibrilador Externo Automático - DEA
6. Realizar mantenimiento preventivo anual a seis Zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social
7. Realizar mantenimiento Correctivo a seis Zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social en caso de ser requerido, previa autorización por parte del Supervisor del contrato
8. Realizar reposición de consumibles a seis zonas cardiopotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social (Actividad por evento)

NOTA 1: Todas las actividades incluyen logística, materiales, insumos y transporte, y se desarrollarán de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de este contrato.

NOTA 2: El presupuesto asignado para la realización de mantenimientos correctivos y el destinado a la reposición de consumibles que no sean requeridos, podrán ser redirigidos o reinvertidos en las actividades que hacen parte de este contrato previa autorización del supervisor.

RESULTADOS

1. El contratista deberá entregar un informe mensual detallado de las actividades realizadas, cuya estructura y contenido deberán adecuarse estrictamente a lo dispuesto en el Anexo Técnico del Contrato. Las actividades se registrarán bajo las siguientes condiciones: Todas las actividades deben ser registradas obligatoriamente en el aplicativo dispuesto por la Administración Municipal de Itagüí para tal fin. En caso de presentarse fallas o inconsistencias en el aplicativo, el registro deberá realizarse de manera exclusiva utilizando las plantillas digitales suministradas por la Secretaría de Salud y Protección Social. Todas las evidencias (informe y anexos) serán entregadas a la Secretaría en medio digital. El contratista será responsable de archivar y custodiar los

medios físicos que se generen durante el tiempo establecido por la normatividad aplicable para la gestión documental.

2. Entregar un informe final ejecutivo que consolide la ejecución total de las actividades que dan alcance al objeto contractual.

NOTA 1: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaria Jurídica.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

17. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

18. Documentar el manejo en la atención en el Sistema de Emergencias Médicas por medio de la elaboración de procedimientos de acuerdo con el sistema de calidad de la administración municipal.

19. La información generada en el desarrollo de la ejecución del contrato será de absoluta reserva y solo podrá ser utilizada por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social.

20. Diligenciar el módulo 7 EJECUCION DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

21. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

22. LAS PARTES se obligan a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato Interadministrativo, con la normatividad ambiental y de cambio climático vigente, así como con los instrumentos, lineamientos y obligaciones ambientales aplicables al objeto contractual y al territorio de ejecución, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos, resoluciones, actos administrativos, permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que sean exigibles. Cada PARTE será responsable por el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco de sus competencias, funciones y actividades efectivamente ejecutadas, y adoptará las medidas necesarias para prevenir y controlar impactos ambientales asociados al desarrollo del objeto contractual.

23. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

24. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Once (11) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución será en la Jurisdicción del municipio de Itagüí, zona rural y urbana, y de manera excepcional el traslado de pacientes, según sea del caso, será en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con la especialidad que requiera y que no se disponga, por cualquier motivo de esta en el municipio de Itagüí. La entrega de informes, resultados y/o documentos será en la Secretaría de Salud y Protección Social, ubicada en la carrera 50 N° 55-192 del municipio de Itagüí, Sede Administrativa Coltejer de Alcaldía de Itagüí.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención,

investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO.

Nota: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. Términos y condiciones del contrato:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de

ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el

incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del

presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos

patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

Para dar continuidad y fortalecer la gestión y operación del programa "Todos Preparados, Salvamos Vidas", específicamente del Sistema de Emergencias Médicas, fundamental para el Plan de Desarrollo vigente de Itagüí, el municipio tiene previsto celebrar un contrato interadministrativo. El objetivo es asegurar que la población de Itagüí reciba servicios públicos esenciales de manera oportuna, segura y eficaz, garantizando la protección de la vida y el patrimonio de sus habitantes.

La E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" es una entidad pública descentralizada, sin ánimo de lucro, creada mediante el Acuerdo Nº 54 del 22 de octubre de 1993. Su transformación en Empresa Social del Estado (E.S.E.) del orden municipal se formalizó a través del Acuerdo 011 del 3 de agosto de 1999. En virtud de ello, cuenta con

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, rigiéndose por el marco normativo de la Ley 100 de 1993.

Se establece la procedencia de la Contratación Directa bajo la causal de "Contrato Interadministrativo", dada la naturaleza de las partes. La E.S.E. Hospital del Sur se consolida como el aliado para la ejecución del objeto contractual, sustentado en lo siguiente:

- Idoneidad y Trayectoria: Amplia experiencia demostrada en la gestión y ejecución de programas de salud pública en el territorio.
- Capacidad Operativa y Financiera: Cuenta con una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera de vínculos contractuales previos con el municipio.
- Talento Humano: Dispone de un equipo profesional multidisciplinario y los recursos técnicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.

La selección de esta entidad responde a la necesidad de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de servicios, salvaguardando los derechos fundamentales a la salud y la vida de los ciudadanos de Itagüí.

Como se ha señalado, la Administración Municipal no dispone actualmente del personal de planta ni de la infraestructura necesaria para llevar a cabo directamente las complejas actividades que abarca este contrato. Por esta razón, se busca celebrar un contrato Interadministrativo con la E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita".

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista deberá adjuntar copias de contratos o certificados de experiencia emitidos por entidades públicas o privadas, con los que acreditara contar con la experiencia en la prestación del servicio público; para ello, deberá contar con el personal y elementos que garantice la competencia para el cumplimiento del objeto contractual.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista debe acreditar su existencia y representación legal a través del Certificado emitido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente, y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto y actividades que se desarrollarán.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Consultados los registros de SECOP, se evidencia que la Entidad en vigencias anteriores ha celebrado contratos con objetos similares, tal y como se evidencia a continuación:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
Contrato N° SSYPS-248-2018;	$30.000.000	Quince (15) días y cuatro (4)	Cumplimiento del contrato y	Cruz Roja Colombiana	Si

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
"Prestación de servicios para el fortalecimiento de la atención del sector salud en la respuesta a emergencias y desastres"		meses	Responsabilidad civil extracontractual		
Contrato N° SSYPS-259-2019 "Prestación de servicios para el fortalecimiento de la atención del sector salud en la respuesta a emergencias y desastres"	$50.000.000	Siete (7) meses	Cumplimiento del contrato; Responsabilidad civil extracontractual y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cruz Roja Colombiana	Si
Contrato N° SSYPS-259-2019: "Fortalecer la red del sector salud para la atención en emergencias de salud pública en el municipio de Itagüí"	$122.056.866	Cuatro (04) meses y dieciocho (18) días	Cumplimiento del contrato; Responsabilidad civil extracontractual y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
Contrato N° SSYPS-263-2019: "Prestación de servicios profesionales para la puesta en marcha del sistema de emergencias médicas en el municipio de Itagüí"	$144.375.000	Seis (06) meses y veintisiete (27) días	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
Contrato N° SSYPS-240-2020: "Prestación de servicios profesionales para la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Itagüí"	$343.072.390	Seis (06) meses	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
Contrato N° SSYPS-001-2021: "Prestación de servicios profesionales para acompañar a la entidad en la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Itagüí"	$678.710.776	Doce (12) meses	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
Contrato N° SSYPS-007-2022: "Prestación de servicios profesionales para acompañar a la entidad en la gestión y operación del programa "salud en emergencias y desastres,	$697.571.740	Doce (12) meses	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
una oportunidad para la vida"			extracontractual		
Contrato N° SSYPS-CD-029-2023: "Prestación de servicios profesionales para acompañar y soportar a la alcaldía de Itagüí en la gestión y operación del programa "salud en emergencias y desastres, una oportunidad para la vida"	$878.910.549	Doce (12) meses	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
Contrato N° SSYPS-CD-003-2024: "Prestación de servicios profesionales para acompañar a la alcaldía de Itagüí en la gestión y operación del programa "salud en emergencias y desastres, una oportunidad para la vida"	$1.478.440.972	Doce (12) meses	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
Contrato N° SSYPS-CD-031-2025: "Prestación de servicios profesionales para acompañar a la alcaldía de Itagüí en la gestión y operación del programa 28 "todos preparados, salvamos vidas" del plan de desarrollo "Itagüí somos todos 2024 -2027".	$1.387.252.140	Doce (12) meses	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	En ejecución

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato y el desarrollo de este, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, considera que, por eficacia y eficiencia, la forma de pago del contrato de prestación de servicios sea mediante once pagos mensuales iguales en valor bajo la modalidad de capitación para las actividades 1., 2., 3. y 4. y bajo la modalidad de evento, es decir por actividad efectivamente realizada para las actividades 5, 6., 7. y 8.. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo ___X___
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____:

Esto a la luz del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) ***"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos****. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, establece; **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad y experiencia de la ESE HOSPITAL DEL SUR, requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente Nº 37044, Consejero Ponente Enrique Gil Botero: "(...)*Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se*

deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato".

La Secretaría de Salud y Protección Social deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El Contratista debe involucrar personal profesional competente: un (1) profesional en medicina veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, y dos (2) tecnólogos o técnicos profesionales en atención prehospitalaria con disponibilidad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, quienes harán los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; y un (1) tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria con disponibilidad de doce (12) horas al día, los siete (7) días a la semana, esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social.
Locación	El contratista debe disponer del personal en el sitio que se disponga para la ejecución de las actividades y de esta manera realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Recursos	El contratista deberá contar con los insumos, elementos, transporte y equipos necesarios y requeridos para el debido acompañamiento a la entidad en la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Itagüí.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de radio enlazado a la frecuencia utilizada por la administración municipal para la atención de emergencias, línea celular, línea telefónica fija y correo electrónico para realizar las actividades planteadas, mantener comunicación con personal de la Secretaría de Salud y Protección Social y lograr así los objetivos planteados.
Administración	El contratista debe agotar las labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GLOBAL

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR IVA 19% (En los casos que aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1. Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el número de emergencias del municipio de Itagüí. Con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido y atenderá todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Itagüí.	Mes	11	$ 30.382.941,00	$ 334.212.351,00	$ 0,00	$ 334.212.351,00
2. Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con la disponibilidad de un (1) profesional en medicina veinticuatro (24) horas al día siete (7) días de la semana y dos (2) tecnólogos o técnicos, profesionales en atención prehospitalaria con disponibilidad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, quienes harán los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; y un (1) tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria con disponibilidad de doce (12) horas al día, los siete (7) días a la semana, esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social.	Mes	11	$ 27.482.082,00	$ 302.302.902,00	$ 0,00	$ 302.302.902,00
3. Prestar atención prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada del municipio de Itagüí, desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicios de salud necesarios, a la institución indicada en el momento oportuno. Los demás pacientes que no hagan parte de dicha población serán atendidos y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago. Los pacientes atendidos por el Sistema de Emergencias Médicas - SEM deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida, según las condiciones de salud de la persona y acorde con el direccionamiento.	Mes	11	$ 11.289.572,00	$ 124.185.292,00	$ 0,00	$ 124.185.292,00
4. Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias - CRUE de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención en salud a los pacientes. En caso de no lograr la coordinación efectiva, el personal del	Mes	11	$ 8.217.700,00	$ 90.394.700,00	$ 0,00	$ 90.394.700,00

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR IVA 19% (En los casos que aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
SEM deberá documentar y dejar soportes de la situación presentada.						
5. Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social que dé cuenta del funcionamiento del Desfibrilador Externo Automático - DEA	Mes	11	$ 524.872,00	$ 5.773.592,00	$ 1.096.982,00	$ 6.870.574,00
6. Realizar mantenimiento preventivo anual a seis Zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social	Año	1	$ 2.532.039,00	$ 2.532.039,00	$ 481.087,00	$ 3.013.126,00
7. Realizar mantenimiento Correctivo a seis Zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social en caso de ser requerido, previa autorización por parte del Supervisor del contrato	No aplica	1	$ 4.374.121,00	$ 4.374.121,00	$ 831.083,00	$ 5.205.204,00
8. Realizar reposición de consumibles a seis zonas cardiopotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social (Actividad por evento)	No aplica	1	$ 4.201.681,00	$ 4.201.681,00	$ 798.319,00	$ 5.000.000,00
					SUBTOTAL	**$ 867.976.678,00**
					IVA	**$ 3.207.471,00**
					TOTAL	**$ 871.184.149,00**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la **ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"**, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 871.184.149,00), incluido IVA respecto de la actividad actividades 5., 6., 7. y 8. toda vez que, las actividades 1., 2., 3. y 4., están excluidos del IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual reza: *"Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."*

NOTA 1: Respecto de la excepción del impuesto sobre las ventas, en Concepto Unificado del Impuesto sobre las ventas N° 1 de junio 19 de 2003 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se ha indicado que: *"Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como la de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología. La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de*

determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana. Igualmente, está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas. No obstante, en la misma medida la medicina, la odontología u otras carreras pueden incluir servicios no dirigidos específicamente a la salud, como lo de sicología en la rama industrial o empresarial, en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones, así como adiestramiento de personal, servicios estos que, por no encontrarse dirigidos directamente a la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto. Efectivamente, existe un sinnúmero de servicios profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no están comprendidos en las facetas preventiva, reparadora y mitigadora, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos servicios: los servicios de control de calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana, la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, entre otros. Tampoco quedan comprendidos en la exclusión servicios tales como: seminarios, consultoría, capacitación, etc., los que, por propia definición, aun cuando se encuentren encaminados a proporcionar información, enseñanza y capacitación en actividades relacionadas con administración y organización de servicios hospitalarios excluidos, no son parte integrante y menos aún directa del servicio de salud. Cuando en desarrollo de la prestación del servicio médico se realizan actividades tales como la investigación o la educación, las cuales por su naturaleza son diferentes a las relativas a la salud humana propiamente dichas, no se encuentran cobijadas por la exclusión (...)"

Así mismo, la Entidad señaló en el oficio N° 080008 de 2010 que: *"(...) De esta manera, los servicios médicos excluidos del IVA así no sean prestados directamente por los profesionales de la medicina si deben estar autorizados por estos, toda vez que el beneficio está dado para esta clase de servicios, en virtud de lo cual debe estar autorizado en cada caso por el profesional de la medicina y estar destinado a prevenir, reparar o mitigar las enfermedades de los humanos.*

b. FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales iguales en valor para las actividades **1., 2., 3. y 4.**, bajo la modalidad de capitación, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto N° 4747 de 2007 por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, el cual reza: *"(...) Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente,*

en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas" y dadas las características del componente, toda vez que, se debe garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el logro de las actividades; para las actividades **5, 6., 7. y 8.,** bajo la modalidad de evento, es decir, por actividad efectivamente realizada, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 21CB.2.3.2.02.02.009.16-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 257 del 20 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto. En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado este término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA __X__ NO APLICA ____
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: APLICA _X___ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al mes de diciembre del año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de ejecución del contrato	☐ Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades ☐ No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones previsibles.	☐ Demoras y retrasos en la realización de actividades ☐ Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad ☐ Aplicación de cláusulas excepcionales. ☐ Efectividad de la garantía, amparo cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Varias atribuidas a condiciones previsibles	☐ Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades ☐ Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	☐ Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral ☐ Efectividad de la garantía bajo el amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por contratista.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega **Causas:** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos (resultados)	☐ Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades ☐ Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin tener en cuenta las diferentes variables y sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	☐ No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas. ☐ Efectividad de las garantías.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	☐ Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades. ☐ Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento del contrato **Causa:** Imposibilidad del traslado del personal del contratista	☐ No desarrollo de las actividades programadas conforme al plan de trabajo y metas establecidas.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	☐ Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data ☐ Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Especifico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	☐ Mala calidad de los servicios prestados No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidentes o lesión a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **Causa:** Atribuidas al contratista y a la ejecución del contrato	☐ Demandas al contratista y a la entidad. ☐ Efectividad de la póliza de RCE.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____
AURA PATRICIA VÁSQUEZ CASTILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Protección Social

Aprobó: _____
OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: Laura García B.
LAURA GARCÍA B.
Apoyo Secretaría Jurídica
Operador ORIENTAR DFE SAS

Proyectó: _____
ERIKA ARANGO MONTOYA
Subsecretaria de Salud Pública
Secretaría de Salud y Protección Social

ENTORNO INTERVENTDO (Resolución 3280/2018)	COMPONENTE	Número de actividad	Actividad	Descripción de actividad	Imagen institucional y logística requerida	Unidad de medida	Meta
COMUNITARIO	1. COMPONENTE SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS	1	Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el numero de emergencias del municipio de Ibagué Con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido y atenderá todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Ibagué	El acceso al -SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea telefónica donde se atenderán, clasificarán y registrará toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y se garantizará la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), con este registro el sistema hará el despacho del recurso requerido Se atenderán todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Ibagué	El personal que ejecuta la actividad deberá contar con imagen institucional (uniforme) aprobada por la Secretaría de Salud y Protección Social y la Secretaría de Comunicaciones	Mes	11
COMUNITARIO	1. COMPONENTE SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS	2	Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con la disponibilidad de un (1) profesional en medicina veinticuatro (24) horas al día siete (7) días de la semana y dos (2) tecnólogos o técnicos, profesionales en atención prehospitalaria con disponibilidad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, quienes harán los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento, y un (1) tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria con disponibilidad de doce (12) horas al día, los siete (7) días a la semana esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social	Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida según el caso para la atención de las situaciones de urgencia emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con un profesional en medicina veinticuatro (24) horas al día siete (7) días a la semana y dos tecnólogos o técnicos profesionales en atención Prehospitalaria veinticuatro (24) horas siete (7) días a la semana dejando los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento, un tecnólogo o técnico profesional en atención Prehospitalaria doce (12) horas al día siete (7) días a la semana (de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social).		Mes	11
COMUNITARIO	1. COMPONENTE SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS	3	Prestar atención Prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada del municipio de Ibagué desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicio de salud necesarios para trasladarlos a la institución indicada en el momento oportuno Los demás pacientes serán atendidos y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago Los pacientes atendidos por el SEM deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona acorde con el direccionamiento	La atención prehospitalaria y el traslado de los pacientes desde el sitio de ocurrencia del evento, deberá ser realizado por prestadores de servicios de salud habilitados, contando con los equipos e insumos necesarios para garantizar la seguridad del paciente	El personal que ejecuta la actividad deberá contar con imagen institucional (uniforme)	Mes	11
COMUNITARIO	1. COMPONENTE SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS	4	Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a los pacientes En caso de no lograr la coordinación efectiva el personal del SEM deberá documentar y dejar soportes de la acuación presentada	La comunicación con el CRUE Departamental o de cada ESE o IPS se realizará por medio de correo electrónico, chat de WhatsApp, vía telefónica, siempre dejando evidencia de la comunicación establecida	El personal que ejecuta la actividad deberá contar con imagen institucional (uniforme) aprobada por la Secretaría deSalud y Protección Social y la Secretaría de Comunicaciones	Mes	11
COMUNITARIO	1. COMPONENTE SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS	5	Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social que dé cuenta del funcionamiento del Desfibrilador Externo Automático - DEA	Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las seis (6) zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social que dé cuenta del funcionamiento del Desfibrilador Externo Automático - DEA	No aplica	Mes	11
		6	Realizar mantenimiento preventivo anual a seis Zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social	Realizar mantenimiento preventivo anual a seis (6) Zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social	No aplica	A/o	1
		7	Realizar mantenimiento Correctivo a seis Zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social en caso de ser requerido, previa autorización por parte del Supervisor del contrato	Realizar mantenimiento Correctivo a seis (6) Zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social en caso de ser requerido, previa autorización por parte del Supervisor del contrato	No aplica	No aplica	1
		8	Realizar reposición de consumibles a seis zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social (Actividad por evento)	Realizar reposición de consumibles a seis (6) zonas cardioprotegidas a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social (Actividad por evento)	No aplica	No aplica	1

Valor unitario	Valor total	Producto	Número de beneficiarios	Población objeto	Perfil del talento humano	Programación en coordinación con	Soportes mínimos para la supervisión	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES												Referente en la Secretaría de Salud
								E	F	M	A	MY	JN	JL	A	S	O	N	D	
30 382 941,00	334 212 351,00	Base de datos	A demanda	Población general	APH		Base de datos Informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	ERIKA ARANGO MONTOYA
27 482.082,00	302 302 902,00	Base de datos	A demanda	Población general	APH, Médico general		Base de datos Cuadro de turnos Minuta de entrada y salida		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	ERIKA ARANGO MONTOYA
11 289 572,00	124 185 292,00	Base de datos	A demanda	Población general	Tripulacion ambulancia		Base de datos		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	ERIKA ARANGO MONTOYA
8 217 700,00	90 394.700,00	Base de datos	A demanda	Población general	APH, Médico general	IPS, ESE	Base de datos Informe con pantallazos de comunicaciones establecidas		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	ERIKA ARANGO MONTOYA
624.597,64	6 870 574,00	Monitoreo	No aplica	No aplica	No aplica	Secretaría de Salud Operador	Informe de la actividad		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3 013 126,00	3 013 126,00	Mantenimiento preventivo	No aplica	No aplica	No aplica	Secretaría de Salud Operador	Informe de la actividad										1			
5 205 204,00	5 205 204,00	Mantenimiento correctivo	No aplica	No aplica	No aplica	Secretaría de Salud Operador	Informe de la actividad		A demanda											ERIKA ARANGO MONTOYA
5 000 000,00	5 000 000,00	Consumible	No aplica	No aplica	No aplica	Secretaría de Salud Operador	Informe de la actividad		A demanda											